

**TRAMITACIÓN:**

Procedimiento: Ordinario.

Tramitación: Urgente.

Forma: Subasta.

TIPO DE LICITACION: 600 Euros al alza

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del uno de julio de 2006 al treinta de septiembre de 2006.

LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10 a 14 días laborables excepto los Sábados.

GARANTÍA PROVISIONAL: Equivalente al 2% del tipo de licitación.

GARANTÍA DEFINITIVA: Equivalente al 4% del tipo de licitación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 10 a 14, dentro de los 19 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se establece en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la contratación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de actos del Ayuntamiento de Las Valeras, a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.

Las Valeras, a 23 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, Susana Beltrán Moya.

(2401)

.....

## Ayuntamiento de Mota del Cuervo

— ANUNCIO —

## 1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mota del Cuervo, Plaza Mayor, número 1. Municipio de Mota del Cuervo, Código Postal: 16.630 Tlf. 967.18.00.00, Fax 967.180203.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

c) Número de expediente: Contratación 1/2007

## 2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, número 8, de 19 de Enero de 2007.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

## 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 418.000,00 euros.

## 5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de abril de 2007.

b) Contratista: UTE INSTALACIONES DEPORTIVAS MANCHEGAS, S.L.U., POLIGRAS IBÉRICA S.A. y CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN S.A.AU.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 418.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP.

En Mota del Cuervo, a 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, Alfonso Escudero Ortega.

(2394)

— ANUNCIO —

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Consejo de la Mujer, habiendo sido expuesto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 37 de 28 de Marzo de 2007, no habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias a la redacción inicial, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El citado Reglamento entrará en vigor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local., una vez haya sido publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto íntegro.

### REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE MOTA DEL CUERVO

#### PREAMBULO

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, consagra en el artículo 14 la igualdad ante la Ley de todos los españoles, estableciendo “ los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Asimismo el artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Dentro de los objetivos del IV Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha, se pretende el “Fomentar la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones” y entre sus medidas, “Fomentar y apoyar la creación de Consejos Locales de mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de Igualdad de oportunidades”.

La situación de las mujeres en nuestra sociedad plantea graves contradicciones, ya que aún existiendo una igualdad de derecho basada en la Constitución, las desigualdades de hecho por razón del sexo siguen dándose de forma sistemática.

El reconocimiento de derechos no es suficiente, es necesario, la acción de los poderes públicos para que sean efectivos.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo, considera necesaria la creación de una vía de participación en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de las Administraciones públicas y organizaciones ciudadanas.

Por ello, el Ayuntamiento ha considerado conveniente la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.

#### CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- CONCEPTO.

El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

El Consejo de la Mujer es un órgano de defensa de los derechos de igualdad y oportunidades de la mujer y de información y propuesta de la gestión municipal en todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer en las distintas áreas de actuación en las que el Ayuntamiento tiene competencias.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

##### Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo de la Mujer es el municipio de Mota del Cuervo.

#### CAPITULO II.- FINES

##### Artículo 3.-FINES DEL CONSEJO

Los fines del Consejo de la Mujer del municipio de Mota del Cuervo son:

a) Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientadas a tratar de garantizar la igualdad de género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en éste ámbito.

b) Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones específicas y de las entidades locales de ámbito municipal.

c) Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Mota del Cuervo en lo referente a los asuntos de su competencia.

d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio

e) Constituir un ámbito de encuentro y coordinación de los colectivos y entidades en él representados.

f) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales

g) En general, constituye el fin último de este Consejo, realizar un seguimiento de la condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, económica, social, cultural, y educativa en cumplimiento y desarrollo de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución española.

#### CAPITULO III.- FUNCIONES

##### Artículo 4.- FUNCIONES:

- Ejercer de órgano de consulta no vinculante para el Ayuntamiento, sobre aquellos asuntos relacionados con la mujer y en materia de igualdad.

- Elaboración de informes, proyectos, iniciativas y sugerencias de interés para las mujeres, elevándolas al Ayuntamiento.

- Informar de las necesidades de la mujer y emitir propuestas

- Colaboración con las diversas áreas de gestión del Ayuntamiento en la elaboración de estudios y proyectos de acciones positivas para las mujeres.

- Crear grupos de trabajo de carácter temporal para el estudio y formulación de propuestas sobre asuntos concretos.

- Proponer a la corporación Municipal las actuaciones en todos aquellos campos que se estimen convenientes en defensa del derecho a la igualdad oportunidades en materia de igualdad

- Promover la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio

##### Artículo 5.-

Las propuestas acordadas por el Consejo Local de la Mujer serán elevadas a los órganos de gobierno municipales par su estudio y valoración.

#### CAPITULO IV.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

##### Artículo 6.- COMPOSICIÓN.

El Consejo de la Mujer estará compuesto por aquellas Asociaciones de mujeres debidamente constituidas, organizaciones e Instituciones Locales involucradas directa o indirectamente en materia de igualdad y promoción de la mujer.

##### Artículo 7.- ORGANIZACIÓN.

1.-El Consejo municipal de la Mujer estará integrado por:

- Presidente/a (Alcalde/sa del municipio) o persona en quien Delegue.

- Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que será un/a Técnico del Centro de la Mujer de Mota del Cuervo.

- Vocales:

- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

- Una persona representante de cada asociación de mujeres o de asociaciones que trabajen directa o indirectamente con el sector mujer, que soliciten formar parte del Consejo.

- Un/a Técnico/a del Centro de la Mujer de Mota del Cuervo.

- Un/a Técnico de Servicios Sociales Básicos.

- Un/a representante del ámbito educativo.

- Un/a representante del ámbito sanitario.

- Otros/as representaciones (organismos oficiales, entidades, asociaciones, etc, cuyos intereses estén implicados en la temática objeto del Consejo).

Por cada representante del Consejo deberá nombrarse una persona suplente.

2.- Todos/as los/las representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Local de la Mujer, con voz y con voto, excepto el secretario o secretaria que actuará con voz pero sin voto.

##### Artículo 8.-

Cuando por los asuntos a tratar el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a las reuniones a aquellas personas o representantes de otras entidades que con su asesoramiento puedan contribuir al mejor logro de los fines que se persiguen, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

#### CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 9.-

Son órganos del Consejo Local de la Mujer:

1. La Presidencia.

2. El Pleno.

3. La Secretaría.

Presidencia:

Corresponderá a la Presidencia del Consejo:

- La representación legal del Consejo local de la mujer.

- Velar por el cumplimiento de los fines propios del consejo.

- Convocar y presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates

- La elaboración del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros.

- Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones, una vez agotada la vía del consenso.

- Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.

- Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.

- Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros Consejos municipales de sector.

El Pleno:

El Pleno del Consejo es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho, bajo la dirección del Presidente/a,

Corresponderá al Pleno:

- Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.

- Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.

- Realizar propuestas en la materia.

- Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de igualdad que se estimen oportunos.

- Elaborar programas o proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.

- Aprobar la memoria anual de actividades realizadas por el Consejo.

- Aprobar la incorporación de nuevos miembros.

Secretaría

Corresponderá a el/la Secretario/a:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su presidente/a, enviar las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo de la Mujer.

- Levantar acta de las sesiones.

- Tramitar las propuestas del Consejo de la Mujer.

- Custodiar los documentos del Consejo.
- Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de secretario/a.

#### Artículo 10.-

Las Comisiones de Estudio o Grupos de trabajo.

1. El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de problemas que tengan que ver con las materias asignadas al Consejo.

El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio.

2. Las comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
- b) Asesorar al Consejo en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

#### Artículo 11.- REGIMEN DE SESIONES:

El Consejo de la Mujer celebrará una sesión ordinaria al menos una vez al semestre, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea necesario a propuesta de:

- La Alcaldía del municipio
- La Concejalía de Bienestar Social o de la Mujer/Igualdad si la hubiere.
- El 50% de los grupos políticos que integran el Pleno del Ayuntamiento.

- Un tercio de las personas representadas en el Consejo.

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día con un mínimo de antelación de diez días para sus sesiones ordinarias y de dos días para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

#### Artículo 12.-

Para la válida constitución del órgano, se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan.

Se entenderá constituido el Consejo de la Mujer cuando asistan la mitad más uno de sus miembros que la componen en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, media hora después.

El Orden del Día y las Actas de las sesiones del Consejo y sus distintas comisiones serán enviadas a todas las organizaciones representadas en el mismo.

#### Artículo 13.-

Los acuerdos del Consejo de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

#### CAPITULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

##### Artículo 14.

1. Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del Secretario o Secretaria del órgano, que únicamente tendrá voz.

c) Solicitar a través de los Presidentes certificaciones de los actos y acuerdos en las sesiones.

d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

2. Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

##### Artículo 15. Cese de los miembros del Consejo.

1. Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

- a) Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del consejo dos veces consecutivas.
- b) Por renuncia expresa del interesado o interesada, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por disolución de la entidad a la que representan,

2. Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen del Pleno del Consejo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local vigente.

Segunda: El presente Estatuto entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno y se publique íntegramente.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Mota del Cuervo a 25 de Mayo de 2007.—El Alcalde, Alfonso Escudero Ortega.

(2395)

## Ayuntamiento de Casas de Haro

### — ANUNCIO —

Al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio de 2007, ha quedado definitivamente aprobado, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del mismo y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, que es como sigue:

#### I. Resumen del Presupuesto:

##### INGRESOS

1. Impuestos directos . . . . .	158.000,00
2. Impuestos indirectos . . . . .	2.000,00
3. Tasas y otros ingresos . . . . .	105.250,00
4. Transferencias corrientes . . . . .	255.500,00
5. Ingresos patrimoniales . . . . .	12.150,00
7. Transferencias de capital . . . . .	72.100,00
<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>605.000,00</b>

##### GASTOS

1. De personal . . . . .	242.100,00
2. En bienes corrientes y servicios . . . . .	236.000,00
3. Gastos financieros . . . . .	3.000,00
4. Transferencias corrientes . . . . .	63.953,00
6. Inversiones reales . . . . .	55.447,00
7. Transferencias de capital . . . . .	4.500,00
<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>605.000,00</b>